

LÍNEA 4. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN de 9 de Junio de 2022 (BOJA n.º:113, de 15/06/22), por la que se aprueban las BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 26 de Septiembre de 2022 (BOJA n.º: 190, de 03/10/22), por la que se efectúa CONVOCATORIA, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OBJETO:

Financiación de actuaciones u obras de MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS, ya sean **unifamiliares o pertenecientes a edificios de tipología residencial colectiva**.

PERSONAS Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LAS SUBVENCIONES:

Podrán ser:

- Personas **propietarias** o **usufructuarias** de viviendas (físicas o jurídicas).
- **Personas arrendatarias**, previo acuerdo entre persona propietaria y arrendataria para que esta última costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta.

* Podrán subcontratar a un **AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACIÓN**, mediante ACUERDO con la persona o entidad interesada, para que lleve a cabo todo el proceso de gestión de las ayudas (Anexo III de la Orden de 26 de septiembre de 2022). Podrá ser una persona física, jurídica o entidad pública o privada que además, podrá percibir las ayudas mediante cesión del derecho de cobro. El Agente o Gestor de la Rehabilitación, con independencia a que tenga o no cedido el derecho de cobro de la subvención, tendrá que acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y con la Seguridad Social. Sus honorarios serán costes de gestión subvencionables.

REQUISITOS:

- **De las PERSONAS y ENTIDADES BENEFICIARIAS:**
 - Personas: Escritura/Nota Simple/certificado catastral para acreditar titularidad de la vivienda, y, en su caso, contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria para la realización de las actuaciones.
 - Personas jurídicas: Estar debidamente constituidas según normativa de aplicación.

* Las personas y entidades, para realizar la solicitud y tener la condición de beneficiario, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. No obstante, las bases reguladoras establecen que, antes de proponerse los pagos, los beneficiarios si deberán acreditar que se hallan al corriente de dichas obligaciones.

- **De las VIVIENDAS:**

- Constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de la solicitud de la subvención.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Actuaciones de MEJORA en las que se obtenga:

- Reducción del **consumo de energía primaria no renovable** de al menos el **30%**,
- **Ó** Reducción de la **demanda energética anual global de calefacción y refrigeración** de al menos **7%**,
- **Ó modificación o sustitución de elementos de la envolvente térmica** que cumplan valores de transmisión térmica y permeabilidad al aire establecidos en el CTE-DB-HE.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

- **40%** del coste de la actuación, con un límite de **3.000 euros por vivienda**.

Condiciones:

- **coste mínimo** de la actuación igual o superior a **1.000 euros**.
- solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por vivienda independientemente de que se incluyan en la misma varias actuaciones.

COSTES SUBVENCIONABLES:

- Coste de las actuaciones
- Costes de gestión
- Honorarios profesionales
- Gastos de tramitación administrativa
- IVA (en caso de no ser reembolsable)

Los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad al **1 de febrero de 2020**.

ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES:

Actuaciones de inversión en generadores térmicos con combustible fósil (*derivados petróleo, gas...*)

COSTES NO SUBVENCIONABLES:

Licencias, Tasas, impuestos y tributos (el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial)

RÉGIMEN DE MÍNIMIS:

En el caso solicitudes realizadas por personas o entidades que sean empresas, por desarrollar alguna actividad económica, estas subvenciones tendrán la consideración de ayudas de Estado, siendo de aplicación la normativa europea sobre ayudas de Estado de acuerdo con el siguiente régimen:

- Si la suma del importe ayudas concedidas en los últimos 3 ejercicios fiscales y de la cuantía de la subvención solicitada ≤ 200.000 €:
 - Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento del límite establecido.
- Si la suma del importe ayudas concedidas en los últimos 3 ejercicios fiscales y de la cuantía de la subvención solicitada >200.000 €:
 - Subvención no podrá superar 45% coste actuaciones (+20% pequeña empresa, +10% mediana empresa)
 - Declaración responsable de que la empresa no esta en crisis.

- Declaración responsable de no haber recibido ayudas declaradas ilegales o incompatibles con la Comisión Europea.
- La solicitud habrá de haberse presentado antes del inicio de la ejecución de las actuaciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La tramitación de estas subvenciones se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la **Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA)**, con la que se deberá cumplimentar y presentar las solicitudes, alegaciones, documentación,....

Las solicitudes se tramitarán POR RIGUROSO ORDEN DE ENTRADA hasta el agotamiento de los fondos, en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, de la siguiente manera:

1. **Presentación telemática de solicitudes**, sólo formulario ANEXO I.4, en el plazo que establezca la convocatoria.
 2. **Notificación al interesado** de la recepción de su solicitud (**10 días**) y, en su caso, conceder plazo de **subsanción**.
 3. Análisis de la solicitud por el órgano instructor de la Delegación Territorial.
 4. **Propuesta provisional de resolución** en base a los datos consignados en la solicitud.
 5. **Presentación de formulario ANEXO II.4**, alegaciones/aceptación, y la documentación que se relaciona a continuación, en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución:
 - Acreditación de la **identidad del solicitante, constitución** (en caso de persona jurídica) **y representación**.
 - En su caso, acuerdo con **agente o gestor de la rehabilitación**. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones y cumplimiento de los principios transversales del PRTR.
 - Acreditación de la **titularidad** del edificio, viviendas y locales o contratos de personas arrendatarias. Escritura, nota simple o certificado catastral o **autorización consulta datos catastrales**.

Caso de solicitante inquilino: Contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria para la realización de las actuaciones.
 - Autorización para la consulta del **empadronamiento** de las personas residentes en la vivienda, o presentación del volante o certificado de empadronamiento.
 - Acreditación de los **costes de gestión y honorarios profesionales**.
 - **Proyecto** o, en su caso, **memoria técnica** con el contenido mínimo de descripción, presupuesto desglosado y planos. En ambos casos con conformidad del solicitante, y cuantía de subvención solicitada. Firmado por técnico competente.

Si la actuación requiere de proyecto pero solo se aporta memoria justificativa, el proyecto se aportará en los **3 meses** siguientes a la resolución, que estará condicionada a su presentación.
- **Declaración responsable del cumplimiento del (DNSH)**: principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, firmado por el técnico.
 - **Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual**, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces adscrito a la Consejería competente en materia de energía, o autorización al órgano gestor para que pueda ser recabado, y **Certificado de eficiencia energética de proyecto obtenido considerando realizadas las actuaciones para las que se ha solicitado la subvención**, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el

utilizado para el Certificado del edificio existente, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la subvención. Archivos para ambos certificados en formato PDF y XML.

- En su caso, certificado de instalación térmica según RITE, por instalador autorizado y registrado
 - **Reportaje fotográfico** de las zonas afectadas por la actuación.
6. **Resolución definitiva** tras la revisión de la documentación, en el **plazo máximo de 3 meses** desde la solicitud.
7. **Aceptación expresa**, por parte de la persona o entidad beneficiaria de la subvención concedida en el plazo máximo de **15 días**, junto a la siguiente documentación firmada:
- Declaración de aceptación de la cesión de datos (Anexo A).
 - Declaración del compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios (Anexo B)
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento principios transversales (Anexo C)
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

INFORMAR que las actuaciones cuentan con financiación del Next Generation EU, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados.

CARTEL DE OBRA (según modelo)

El PLAZO DE EJECUCIÓN de las obras, desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención, no podrá exceder de **12 meses**. Dicho plazo no podrá ser ampliado.

El PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de la ejecución de las actuaciones se establece en **3 meses** desde la finalización del plazo de ejecución. En todo caso, las actuaciones habrán de estar finalizadas y justificadas **ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2026**

COMUNICAR de inmediato cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- **Para obras no iniciadas al presentar la solicitud:** Anticipo del 100% (Plazo de justificación 3 meses), previa presentación de:

- **Declaración responsable** de encontrarse al corriente de obligaciones de reembolso de otros anticipos de fondos europeos
- **Memoria justificativa** de la actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y de la normativa de obligado cumplimiento, suscrita por técnico, indicando la fecha de conclusión de las actuaciones.
- **Certificado final de obra y liquidación**, cuando corresponda, suscritos por los técnicos directores.
- **Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones sobre las que se ha solicitado la subvención** (registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual). Archivos PDF y XML.
- En su caso, certificado de instalación térmica según RITE, por instalador autorizado y registrado
- **Reportaje fotográfico** de las obras ejecutadas

- En su caso, declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

- **Para obras iniciadas con anterioridad a la solicitud: Pago del 100%**, previa presentación de:

- La documentación indicada en el punto anterior.
- Memoria económica y justificantes de gasto y pago (ver “justificación de la subvención”)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se realizará ante esta Delegación Territorial, como órgano concedente, por parte de la persona o entidad beneficiaria por medios TELEMÁTICOS.

- **PLAZO MÁXIMO** para la presentación de la justificación: **3 meses** desde la finalización del plazo de ejecución. En todo caso, las actuaciones habrán de estar finalizadas y justificadas **ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2026**.
- **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO:** Originales o fotocopias compulsadas o copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso el interesado asumirá al responsabilidad de su veracidad.
- **MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN:** Mediante aportación de **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto**, con el siguiente **contenido**:
 - **Relación clasificada** de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - **Facturas** incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

1. No comunicar de inmediato cualquier modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.
2. El incumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones subvencionables (% reducción consumo o demanda).
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas o entidades beneficiarias.